

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**EN LA CAPITAL:**

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACIÓN:

**Diputación Provincial**

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 206

*Negociado 3.º—Orden Público*

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Romancos para que desde el día 1.º del mes de Enero al 31 de Marzo próximo, puedan colocar cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados. (Esta autorización es solamente para el monte «Frio»).

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1947. 3379

El Gobernador Civil interino,

**Felipe Solano Antelo.**

CIRCULAR NÚM. 207

*Negociado 3.º—Orden Público*

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Trillo para que desde el día 1.º del mes de Enero al 28 de Febrero próximo, puedan darse batidas en el término municipal de dicho pueblo contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1947. 3382

El Gobernador Civil interino,

**Felipe Solano Antelo.**

CIRCULAR NÚM. 208

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara

oficialmente la existencia de la enfermedad «Rabia», en la especie felina del término municipal de Valderrebollo.

Los animales atacados se encuentran en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el casco urbano del indicado pueblo de Valderrebollo, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización el repetido término de Valderrebollo y sus colindantes.

Las medidas que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1947. 3391

El Gobernador Civil interino,

**Felipe Solano Antelo.**

CIRCULAR NÚM. 209

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Peste Aviar», en el término municipal de Hontoba.

Las aves atacadas se encuentran en el referido término municipal, señalándose como zona infecta los gallineros y locales donde se encuentran las aves atacadas, como zona sospechosa el casco urbano de Hontoba y como zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de las aves atacadas y sospechosas y las que deben ponerse en práctica las consignadas en los artículos 277 al 279 del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1947. 3392

El Gobernador Civil interino,

**Felipe Solano Antelo.**

# Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

## Administración de Rentas Públicas

### SECCION DE USOS Y CONSUMOS.—ANUNCIO

La Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la 2.<sup>a</sup> Región, a la que se halla afecta esta provincia, remite, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, las normas de valoración que han de regir para el primer trimestre de 1948, las cuales son las siguientes:

#### Impuesto sobre el producto bruto de la minería

*Agua potable o para riego extraída de concesiones mineras.*—Precio, según mercados locales.

*Calizas para usos industriales.*—10 pesetas tonelada sin deducción.

*Hierros.*—Para las ventas nacionales se harán constar los precios oficiales, y para los realizados en el extranjero, aquéllos que conste en los permisos de exportación, cuyo número y precio base se hará constar en las respectivas declaraciones.

*Marcas calizas para cementos artificiales.*—8 pesetas tonelada sin deducción.

*Yeso.*—8 pesetas tonelada, sin deducción.

#### Impuestos sobre la sal

Se fija el gravamen en 65 pesetas por tonelada, a excepción hecha de aquéllos que se utilicen por las industrias químicas detalladas en el artículo 63 del Reglamento de la Contribución de Usos y Consumos sobre productos transformados («Boletín Oficial» del 17 de Enero de 1946), que quedan gravadas a 32'50 pesetas por tonelada. En las declaraciones se hará constar el número de toneladas vendidas a cada uno de los citados precios.

#### Impuestos sobre los transportes mineros

Se advierte, que en los transportes realizados por ferrocarril o cable aéreo, se observará lo preceptuado en los artículos 73 al 76 del Reglamento de Usos y Consumos sobre las comunicaciones («Boletín Oficial» del 1 al 5 de Septiembre de 1946).

También se notifica, que con arreglo a lo preceptuado en la reglamentación de la Contribución de Usos y Consumos, es obligatorio presentar declaraciones a la Hacienda Pública de las ventas trimestrales, aun cuando hayan tenido carácter negativo.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1947.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 3381

### SECCION DE UTILIDADES

No habiendo presentado los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que más adelante se relacionan las reglamentarias declaraciones de utilidades gravadas por el título I de la tarifa I de Utilidades, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual, se han girado por esta Administración de Rentas Públicas las siguientes liquidaciones a la vista de los datos facilitados por las Corporaciones municipales, atendiendo el edicto de 13 de Junio de este año, cuyos im-

portes deberán tener ingreso directo en el Tesoro dentro de los quince días siguientes al de publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, bajo apercibimiento de incurrir en recargo de apremio:

AYUNTAMIENTOS	Cuotas	Sanción	Total
Ablanque.....	72 19	72 19	144 38
Aguilar de Anguita.....	66 55	66 55	133 10
Albalate de Zorita.....	119 14	119 14	238 28
Alcocer.....	136 81	136 81	273 62
Alcolea del Pinar.....	63 00	63 00	126 00
Alcuneza.....	180 87	180 87	361 74
Aldeanueva de Guadalajara	94 50	94 50	189 00
Algora.....	77 76	77 76	155 52
Anguita.....	133 10	133 10	266 20
Aragoncillo.....	144 75	144 75	289 50
Archilla.....	130 80	130 80	261 60
Armallones.....	114 35	114 35	228 70
Armuña de Tajuña.....	29 76	29 76	59 52
Bañuelos.....	72 90	72 90	145 80
Bustares.....	145 80	145 80	291 60
Cabanillas del Campo.....	242 95	242 95	485 90
Campillo de Dueñas.....	121 37	121 37	242 74
Carrascosa de Tajo.....	30 16	30 16	60 32
Casas de San Galindo.....	55 65	55 65	111 30
Castellar de la Muela.....	178 23	178 23	356 46
Castilforte.....	94 50	94 50	189 00
Cobeta.....	97 20	97 20	194 40
Condemios de Abajo.....	60 60	60 60	121 20
Condemios de Arriba.....	104 39	104 39	208 78
Cubillejo del Sitio.....	70 51	70 51	141 02
Checa.....	81 02	81 02	162 04
Chequilla.....	31 50	31 50	63 00
Escariche.....	165 00	165 00	330 00
Fuentelahiguera.....	96 09	96 09	192 18
Fuenteviejo.....	64 72	64 72	129 44
Gajanejos.....	72 90	72 90	145 80
Galve de Sorbe.....	206 25	206 25	412 50
Garbajosa.....	31 50	31 50	63 00
Hontoba.....	165 00	165 00	330 00
Horche.....	243 15	243 15	486 30
Horna.....	148 23	148 23	296 46
Huérmece del Cerro.....	69 56	69 56	139 02
Huetos.....	28 31	28 31	56 62
Hueva.....	47 25	47 25	94 50
Loranca de Tajuña.....	170 00	170 00	340 00
Luzón.....	104 94	104 94	209 88
Mazarete.....	55 65	55 65	111 30
Mierla (La).....	39 75	39 75	79 50
Millana.....	94 50	94 50	189 00
Miralrío.....	111 30	111 30	222 60
Mochales.....	—	25 00	25 00
Morenilla.....	31 05	31 05	62 10
Navas de Jadraque.....	72 90	72 90	145 80
Negredo.....	55 95	55 95	111 90
Olmeda de Cobeta.....	48 60	48 60	97 20
Oter.....	16 33	16 33	32 66
Padilla de Hita.....	41 34	41 34	82 68
Pelegrina.....	128 79	128 79	257 58
Pinilla de Jadraque.....	32 76	32 76	65 52
Pinilla de Molina.....	31 50	31 50	63 00
Pozo de Almoguera.....	94 50	94 50	189 00
Puebla de Valles.....	63 60	—	63 60
Rebollosa de Hita.....	86 29	86 29	172 58
Recuenco (El).....	165 00	165 00	330 00
Riofrío del Llano.....	36 40	36 40	72 80
Romanones.....	104 95	104 95	209 90
Terzaga.....	63 00	63 00	126 00
Terraza.....	25 75	25 75	51 50
Tomellosa.....	130 80	130 80	261 60
Torete.....	72 90	72 90	145 80
Torremocha de Jadraque ..	14 04	14 04	28 08
Torremocha del Campo ...	42 80	42 80	85 60
Tortonda.....	47 25	47 25	94 50

Trijueque .....	160 50	160 50	321 00
Utande .....	31 05	31 05	62 10
Valdeavellano.....	141 34	141 34	282 68
Valhermoso .....	19 90	19 90	39 80
Viana de Jadraque.....	22 64	22 64	45 28
Villanueva de Argecilla....	13 55	13 55	27 10
Villaverde del Ducado....	47 25	47 25	94 50
Viñuelas .....	82 34	82 34	164 68
Yunquera de Henares.....	384 01	384 01	768 02
Zorita de los Canes.....	16 35	16 35	32 70

Advertencias: Las liquidaciones que anteceden podrán ser impugnadas mediante recurso de reposición ante esta Administración de Rentas Públicas, en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal provincial en el de quince, sin que su ejercicio interrumpa el plazo de ingreso.

Las sanciones han sido impuestas al amparo de lo previsto en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de 22 de Septiembre de 1922.

Se llama la atención de los señores Alcaldes sobre cuanto se indicaba en los dos últimos párrafos del edicto del día 13 de Junio de este año, así como de la obligación en que se encuentran de presentar inexcusablemente las declaraciones dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural (primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre), de acuerdo con la regla 29 de la Instrucción de 8 de Mayo de 1928, dictada para la aplicación de la tarifa 1.ª de Utilidades. En posesión esta Administración (Sección de Utilidades) de los oportunos datos, se practicarán las liquidaciones con criterio riguroso en cuanto a la fijación de sanciones y contra ellas sólo prevalecerá la prueba documental de haber presentado en plazo la declaración reglamentaria.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1947.—El Administrador de Rentas públicas, Angel Ballesteros.—Visto bueno.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

3380

## Ayuntamientos

### JADRAQUE

#### Administración de Justicia

Con el fin de examinar y, en su caso, aprobar el presupuesto de gastos de este Juzgado Comarcal para el año 1948, se convoca a los pueblos interesados el día 29 del actual, a las doce, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento; quedando advertidos que se tomarán acuerdos sea cualquiera el número de asistentes.

Jadraque 19 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, Bernardo Embid.

3378

(Derechos de inserción, 13'75 ptas.)

### ALMOGUERA

La subasta de la administración de arbitrios y exacciones para el año de 1948, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 del corriente, a las doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones.

Almoguera 16 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, Luis Alcalá Galiano.

3389

(Derechos de inserción, 8'75 ptas.)

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### CIFUENTES

Don Matías Cuesta Valdés, Juez comarcal propietario, en funciones del de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos de don Mariano Carrascosa Escribano, vecino que fué de Huetos, a instancia de sus hermanos Leandro y Angela Carrascosa Escribano, llamándose a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes a la herencia, comparezcan dentro del término de treinta días a ejercitarlo ante este Juzgado, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Cifuentes 16 de Diciembre de 1947.—El Juez de primera instancia accidental, Matías Cuesta.—El Secretario, Domingo Sáinz.

3374

(Derechos de inserción, 23'75 ptas.)

### CUEVAS DEL ALMANZORA

Don Juan Márquez Pérez, accidentalmente Juez de instrucción de Cuevas del Almanzora (Almería) y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Zacarías Blanco Carrascosa, de 30 años de edad, soltero, hijo de Eugenio y Amalia, natural de Ruguilla (Guadalajara), partido de Cifuentes, y cuyo último domicilio lo fué en Madrid, calle Aurora, 30, ebanista, y cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de serle notificada la conclusión y emplazamiento del sumario que se le instruye, número 44 de 1946, sobre estafa; apercibiéndole que, de no hacerlo dentro de dicho término, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de dicho individuo, que caso de ser habido, será presentado en este Juzgado.

Dado en Cuevas del Almanzora a 15 de Diciembre de 1947.—Juan Márquez Pérez.—El Secretario, Pedro Enrique Martínez.

3373

## SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

### CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos del Tajo la petición que se reseña en la siguiente

= N O T A =

Nombre del peticionario: Doña Cristina Rodrigo Marcos.

Representante: Doña Cristina Rodrigo Marcos, domiciliada en Madrid, calle Toledo, número 77.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 6,50 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tajo.

Término municipal en que radicarán las obras: Durón (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitios en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 15 de Diciembre de 1947.—El Ingeniero Director Adjunto, José Calvin. 3366

(Derechos de inserción, 52'50 ptas.)

## EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de rústica, correspondientes a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

### TARAGUDO

Ignacio y Eusebia Abad, Celedonio Alonso García, Victoriana Blas González, Manuel Calvo Torres, Beldomera Calvo, Brígida Castillo García, Gildo Dorado, Domingo García Abad, Felipe García García, Antonio

López, Ildelfonso Magro Izquierdo, Joaquín Martínez Abad, Policarpo Nagoris, Tomás Pedroviejo Blas, Carmen Pérez Hernández, Vicente Ranz González, Ricardo Redondo del Río, Emilia Rocha y otros, Venancio Sánchez Viejo, herederos de Juan Sánchez, Leonardo Sanz Martínez, Saturnino Sanz Magro, Julián Sanz Magro, Abelardo Sanz Morterero, Paulino Viejo y otro, Antonio Viejo de Lucas y Marquesa de Villamejor.

### TORRE DEL BURGO

Luisa Barriopedro Viejo, Manuel Cid Pérez, Juan Esteban Manzano, María García Puerta e hijas, Francisco García Guerra, Camilo Manzano Recio, Prudencio Manzano Recio, Simón Recio Muñoz, Antonio Recio Muñoz, Engracia Recio Muñoz, Félix Redondo Blanco, Policarpo Riofrío, Patricio del Río Sánchez, herederos de Silvestre Serrano y José Villaverde Montero.

### TRIJUEQUE

José Alberruche Calzadilla, Eulogio Alejandro de Gracia, Dionisio Alonso Medrano, Fernando Arroyo Pajares, Mariano Arroyo Pajares, Paulino Alonso Herreros, Manuel Alonso Herreros, Federico Aragosa Muñoz, Maximino Ayuso Pérez, Justo Ayuso Juste, Juan Butrón Fernández, Manuel Butrón Fernández, Marcelino Blas Pastor, María Blas Miguel, Francisca Blas y Blas, Margarita Butrón Fernández, Andrea Camarillo Sigobia, Faustino Caso, Juan Cañamares y otros, Julio Encabo Arroyo, José Encabo Viejo y otros, Lucio e Isaac Encabo Viejo, Miguel Esteban, Severo Esteban, Dionisio Esteban Manchado, Julián Esteban del Olmo, Antonio Esteban del Olmo, Deogracias Esteban Lozano, Leoncio Esteban Viejo, Leoncio y Antonio Esteban Viejo, Luciano Esteban Viejo, Calixto y Esteban Loreño, Victoriano Felipe Vigo, Francisco García Felipe, Julián García Lorenzo, Felipe García Galve, José García Galve, Vicente García Manchado, Isidro Gómez del Río, herederos de Victoriano Gómez Lorenzo, Julián González Barriopedro, Marcelino Gómez Orante, Matilde González Veguillas, Angeles González Viejo, Máximo González Viejo, Aureliano González Pajares, Gonzalo González Pajares, Mariano Gil Díaz, Máximo González Viejo, Manuel González Esteban, Natalio López Alejandro, Ramón López López, Pilar Lorenzo Esteban, Juan Lorenzo Muñoz, Simón de Lucas, Canuto Manzano Recio, Lope Manchado Corrido, Pedro Manzano, Moisés Medrano Gil, Saturio Medrano Blas, Plácida Muñoz Lorenzo, Constanza Muñoz Morterero, Jenaro Muñoz Lorenzo, Constanza Muñoz Morterero, Germán Muñoz Morterero, Teodoro Muñoz Morterero, Román Núñez Gil, Antonio Pajares de la Fuente, Ramiro Pastor Barriopedro, Ramón Orante Recio, Juan Orante Recio, Celestino Ortega Recio, Juan Ortega Recio, Milagros Pajares de la Fuente, Manuel Pajares Herranz, Benito Pajares Herranz, Mariano Pastor Pérez, Juan Pastor Recio, Aniceto Salguero Viejo, Máxima Antonia Serrano, Bonifacio Simón Encabo, Francisco Simón Encabo, Cirila de la Torre, Cesáreo Simón Muñoz, Raimundo Vigo Arroyo, Ramón Tejedor Abad, Francisco Tirado Barriopedro, Eusebio Utrilla Viejo, María Viejo Encabo, María Viejo Badía, María Viejo Benito, Paulino Viejo de Diego, Eustaquio Viejo Coracho, Anastasio Viejo de Diego, María Viejo Montalbán, Román Viejo Torijano, María Viejo Utrilla, Anastasio Viejo Viejo, Paulino Viejo Viejo y Marqués de Villamejor.

### Pérdida

perra Setter, blanca, orejas pintadas café y repezuñada.

Razón, Paseo de San Antonio, 19, Guadalajara.

(Derechos de inserción, 3'75 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL